

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021.

**JHONIER ROJA SA
NCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	286
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Rosenda Sinisterra Angulo
Demandado:	Lázaro Hernández García
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00351-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de Divorcio de matrimonio civil, presentada por la señora ROSENDA SINISTERRA ANGULO, en contra del señor LAZARO HERNÁNDEZ GARCÍA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

- 1.- EL poder conferido no reúne los requisitos establecidos en el art. 5 del Dcto 806 de junio 04 de 2020.*
- 2.- Debe aclararse las medidas provisionales cautelares solicitadas, toda vez que se encuentran relacionadas también con las pretensiones de la demanda.*
- 3.- la demanda carece de los requisitos del art. 6 del Dcto 806 de 2020.*
- 4.- se indica que se desconoce el paradero del demandado, pero no se solicita la forma de notificación a efectuar al mismo la presente demanda.*
- 5.- no se informa cual fue el último domicilio conyugal de las partes.*

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

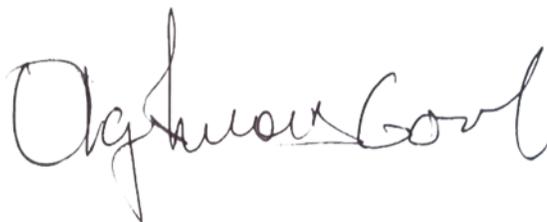
PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil presentada por por la señora ROSENDA SINISTERRA ANGULO, en contra del señor LAZARO HERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada AURA ESPERANZA ORTIZ CANCEMANSI identificada con cédula de ciudadanía No. 31.980.335 y tarjeta profesional No. 116.554 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, para los efectos legales de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario